



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 28 de Octubre de 2010.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 762 /

VISTOS:

- 1).- Min. Int. Ord. Nº 2.455 de fecha 05 de Agosto de 2010 SUBDERE, que autoriza asignación de recursos a través del Programa de Mejoramiento de Barrios, Acciones Concurrentes 2010, para la ejecución de la obra "Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Bajos de Huenutil a San Ramón".-
- 2).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL BAJOS DE HUENUTIL A SAN RAMÓN**".-
- 3).- Decreto Alcaldicio Nº 688, de fecha 02 de Septiembre de 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 4).- Decreto Alcaldicio Nº 698, de fecha 15 de Septiembre de 2010, que designa los integrante de la Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 5).- Decreto Alcaldicio Nº 724, de fecha 07 de Octubre de 2010, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 22 de Octubre de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.V. S.A.**", representada legalmente por don **CLAUDIO ALFONSO RIVAS VILLALOBOS**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 22 de Octubre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.V. S.A.**", RUT Nº 76.918.550-K, representada legalmente por don **CLAUDIO ALFONSO RIVAS VILLALOBOS**, C.N.I. Nº 9.913.258-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del contrato será de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$92.458.111.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Mejoramiento Barrios, acciones concurrentes, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será

proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

4.- ESTABLÉCESE, que no se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

5.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

6.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

7.- ESTABLÉCESE, que el contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 115-13-03-002-002-007 "Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Bajos de Huenutil a San Ramón", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- INTERESADO



crece + cerca de ti
REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica /



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 22 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.V. S.A.**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos dieciocho mil quinientos cincuenta guión K (Nº 76.918.550-K), representada legalmente, según se acreditará, por don **CLAUDIO ALFONSO RIVAS VILLALOBROS**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones novecientos trece doscientos cincuenta y ocho guión dos (Nº 9.913.258-2), ambos domiciliados en Parcela 2 B, Lote B 1, San Valentín sin número, de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta; en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.V. S.A.**", la ejecución de la Licitación Pública "**AMPLIACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL BAJOS DE HUENUTIL A SAN RAMÓN**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

ITEM	DESIGNACION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
	A.- OBRAS DE CAPTACIÓN.				
	A.1. Habilitación del Sondaje existente.				
	I.- Suministro y transporte de cañerías y piezas especiales.				
1	Cañería de acero galvanizado	GI	1	283,770	283,770
2	Piezas especiales de acero galvanizado	GI	1	118,225	118,225
3	Piezas especiales de fe. fdo. con mecanismo	GI	1	458,900	458,900
	II.- Transp. interno, colocación y prueba de cañerías y piezas especiales; montaje grupo motobomba.				
4	Cañería de acero galvanizado	GI	1	284,850	284,850
5	Transporte interno, colocación y prueba de piezas especiales con y sin mecanismo	GI	1	588,000	588,000
6	Confección de Junturas	GI	1	210,000	210,000
7	Montaje grupo motobomba	GI	1	300,000	300,000
	A.2. Equipo de Bombeo.				
8	Suministro grupo motobomba KSB UPA 100N -12/17 + motor 3.7 Kw	GI	1	965,250	965,250
9	Transporte y prueba del equipo de bombeo	GI	1	232,000	232,000
SUB TOTAL A					3,440,995

B.- SISTEMA DE TRATAMIENTO.					
B.1. Mejoramiento Caseta existente					
1	Mejoramiento caseta existente	GI	1	300,000	300,000
B.2. Habilitación Sistema de Filtración					
<u>I. Suministro y Transporte de Cañerías y Piezas Especiales</u>					
2	Cañería de acero galvanizado	GI	1	236,250	236,250
3	Piezas especiales de Acero (Kg :115)	GI	1	517,500	517,500
4	Piezas especiales de Fierro Fundido (Kg : 257)	GI	1	852,000	852,000
5	Piezas especiales de PVC (Kg : 4)	GI	1	14,000	14,000
6	Piezas especiales con mecanismo	GI	1	668,250	668,250
<u>II.- Transporte interno, colocación y prueba de cañerías y piezas especiales.</u>					
7	Cañería de acero galvanizado	GI	1	236,250	236,250
8	Piezas especiales con y sin mecanismo	GI	1	468,000	468,000
9	Confección de Junturas	GI	1	427,950	427,950
<u>III.- Bomba Lavado de Filtro</u>					
10	Bomba Lavado de Filtro	Nº	1	579,250	579,250
<u>IV.- Obras de Hormigón</u>					
11	Machones de Anclajes	Nº	9	4,500	40,500
12	Machones de Apoyo	Nº	4	6,500	26,000
13	Radier filtro	GI	1	175,200	175,200
14	Estanque de agua lavado filtro	GI	1	1,533,717	1,533,717
15	Cámara Válvula	Nº	1	450,000	450,000
B.3.- Equipo de desinfección. Cloración.					
16	Suministro de dos equipos de cloración y accesorios	GI	1	1,755,000	1,755,000
17	Instalación y prueba del sistema de cloración, incluyendo 2 estanques de 100 litros c/u.	GI	1	388,800	388,800
B.4.- Equipo de Filtración.					
18	Suministro de un Filtro eliminador de Hierro y accesorios	GI	1	9,420,000	9,420,000
19	Instalación y prueba del equipo de Filtración y accesorios	GI	1	1,235,000	1,235,000
SUB TOTAL B					19,323,667
C.- SISTEMA GENERAL DE DISTRIBUCION.					
C.1. Movimiento de tierras Caminos de Vialidad.					
1	Excavación en zanja, terreno tipo III	m3	2,168	2,000	4,336,000
2	Cama de apoyo	m3	159	2,500	397,500
3	Relleno inicial y lateral	m3	368	2,000	736,000
4	Relleno final	m3	1,791	2,000	3,582,000
5	Relleno con material empréstito	m3	434	2,000	868,000
6	Retiro y transporte de excedentes	m3	593	2,000	1,186,000
II. Suministro de Cañerías, Piezas Especiales y otros materiales					
<u>Suministro de Cañerías de PVC, clase 6</u>					
7	D = 63 mm.	ml	2,898	1,400	4,057,200



	Suministro de Cañería de Acero Galvanizado ASTM A-53				
8	D = 50 mm	ml	18	9,500	171,000
	Suministro de piezas especiales				
9	Suministro de piezas especiales de PVC	Kg	37	3,500	129,500
10	Suministro de piezas especiales de Hierro Fundido	Kg	303	4,500	1,363,500
11	Suministro de piezas especiales de Acero	Kg	41	5,000	205,000
12	Válvulas BB, D=50 mm. PN 10 con cierre elastomérico	Nº	3	60,750	182,250
	III.- Transporte de cañerías, piezas especiales y otros materiales				
13	Transporte de cañ. piezas esp. y otros materiales.	Kg	2,169	120	260,280
	IV.- Transporte interno, colocación y prueba de cañerías y piezas especiales.				
14	Cañerías de PVC, C-6 D = 63 mm.	ml	2,813	2,000	5,626,000
15	Cañería de acero galvanizado D = 50 mm.	ml	15.0	3,800	57,000
16	Piezas especiales con y sin mecanismo	Gl	1	876,000	876,000
17	Confección de Junturas	Gl	1	276,000	276,000
	V. Arranques Domiciliarios.				
18	Instalación de Arranques D=1/2" Lm = 20m	Nº	30	155,740	4,672,200
19	Instalación de Arranques especial	Nº	5	185,900	929,500
20	Reconexión de Arranques D=1/2" Lm = 20m	Nº	3	125,000	375,000
	VI.- Obras de hormigón.				
21	Machones de anclaje	Nº	33	4,500	148,500
22	Machones de refuerzo	Nº	2	8,000	16,000
23	Machones de apoyo	Nº	3	6,500	19,500
24	Cámara de válvulas	Nº	3	450,000	1,350,000
	VII. Obras Especiales.				
25	Atravesos	Gl	1	691,300	691,300
26	Desinfección de la red.	Gl	1	500,000	500,000
27	Refuerzo cruce de calzada	Gl	1	200,000	200,000
	SUB TOTAL C				33,211,230
	D.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
1	Suministro de Energía Eléctrica Pozo Sondaje	Gl	1	1,800,000	1,800,000
2	Subestación Particular	Gl	1	4,920,000	4,920,000
3	Malla de Puesta a Tierra de M.T.	Gl	1	600,000	600,000
4	Malla de Puesta a Tierra de B.T.	Gl	1	600,000	600,000
5	Tablero General (TG)	Gl	1	300,000	300,000
6	Enlace Transformador-Equipo de Medida-TG	Gl	1	300,000	300,000
7	Enlace TG-TDFCyA-01 (LG1)	Gl	1	600,000	600,000
8	Tablero de Distribución de Fuerza, Control y Alum. (TDFCyA-01)	Gl	1	1,800,000	1,800,000
9	Enlace TDFCyA-Motobomba (F1)	Gl	1	600,000	600,000
10	Enlace TDFCyA-Bomba Retrolavado (F3)	Gl	1	600,000	600,000
11	Enlace TDFCyA-Bomba Retrolavado control nivel	Gl	1	600,000	600,000
12	Pruebas de Instalaciones	Gl	1	900,000	900,000



		SUB TOTAL D		13,620,000
1	E.- MANTENCION DE ESTANQUE EXISTENTE Mantencion del Estanque	Gl	1	7,600,000
				7,600,000
		SUB TOTAL E		7,600,000
1	F.- PRUEBA DE CONJUNTO, OPERACIÓN Y MANTENCION DEL SERVICIO. MATERIALES ADICIONALES. Prueba de Conjunto. (6 horas)	Gl	1	500,000
				500,000
		SUB TOTAL F		500,000
SUB TOTAL GENERAL				77,695,892
I.V.A. 19 %				14,762,219
COSTO GENERAL DE LAS OBRAS				92,458,111

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$92.458.111.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Mejoramiento Barrios, acciones concurrentes, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.- El pago se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento antes señalada.-

CLÁUSULA CUARTA: **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta boleta será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Bajos de Huenutil a San Ramón".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el punto anterior.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.- **Garantía por Aumento de Obras:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "Ampliación Servicio de Agua Potable Rural Bajos de Huenutil a San Ramón".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del



documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: No se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos señalados en el punto diez (10), la letra F) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g) y h), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha de entrega del terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran tres (3) días corridos desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-



CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo. De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), para lo cual se contratará a un profesional para la inspección permanente de la misma. Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra, todo según lo estipulado en el punto trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.- La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de la documentación señalada en el punto trece (13) de las Bases Administrativas,



numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el punto catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por expresamente reproducido para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: : El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto dieciséis (16) de las Bases, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i) las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **CLAUDIO ALFONSO RIVAS VILLALOBOS** para comparecer en representación de la empresa "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.V. S.A.**", consta escritura pública de Acta de fecha 21 de Agosto del año 2007, otorgada ante la Notario Interino de las comunas de Talca, Maule, Pencahue, San Clemente, Pelarco, San Rafael y Río Claro doña María Antonieta Gueudinot Vergara, Repertorio N° 1207-07.- La referida sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 27 de Junio del año 2007, ante la Notario Interino de las comunas de Talca, Maule, Pencahue, San Clemente, Pelarco, San Rafael y Río Claro doña María Antonieta Gueudinot Vergara, Repertorio N° 927-07 e inscrita a fojas 1.143, número 498 del Registro de Comercio del año 2007 del Conservador de Comercio de Talca; documentos todos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA C.R.V. S.A."
RUT N° 76.918.550-K, representada legalmente por don
CLAUDIO ALFONSO RIVAS VILLALOBOS
C.N.I. N° 9.913.258-2

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don CLAUDIO ALFONSO RIVAS VILLALOBOS, CNI Y RUT N° 9.913.258-2.- Parral, 04 de Noviembre de 2010.-



CERTIFICO Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 6º Bimestre del año 2010 bajo el N° 2188/2010

Parral, de 04 NOV 2010 de

